



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Jeiller Giraldo Jiménez.
Demandado: Jorge Iván Betancur Álvarez.
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00181 00
Auto: Sustanciación N°168
Asunto: Corrección del auto interlocutorio N° 491, que libra mandamiento de Pago, con relación al capital (Art.286 del C.G. del P.)

En atención a que se ha advertido que por error involuntario dentro del interlocutorio 0491 del 15 de noviembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor de la señora JEILLER GIRALDO JÍMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°70.421.101, y en contra del señor JORGE IVÁN BETANCUR ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.450.934, no es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 9.000.000.00), como se había plasmado en el auto de marras, sino que es por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L. (\$2.932.450.66.). Dado que la norma procesal civil permite corregir dicho yerro (artículo 286 C.G.P.), se procederá a la corrección del mismo, aclarando que, se libra mandamiento de pago, es por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L. (\$2.932.450.66.), y con respecto a los otros aspectos, se mantendrá el proveído de la referencia.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°064

Venecia (Ant.) del 5 de noviembre del 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria